I. Principado de Asturias

• Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2010, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el sector de (código: 3302825, expediente: C-44/07) Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, presentado en el Registro General de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo el 20-1-10, en la que se acuerda la aprobación de las tablas salariales para el año 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de septiembre de 2007, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

R E S U E L V O

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 21 de enero de 2010.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3 de septiembre, publicada en BOPA, n.º 217, de 17-9-07).—1.805

ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE MONTAJES Y EMPRESAS AUXILIARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

ASISTENTES

Por CC.OO.

D. Nicomedes Sánchez Izquierdo.

D. Miguel González González.

D. Antonio Lueje Criado.

Por UGT

D. Hermenegildo Martínez Gutiérrez.

D. José Rodríguez Velasco.

D. Javier Campa Méndez.

Representación empresarial

Dª. Carmen Martínez Hevia.

D. Álvaro Alonso Ordás.

D. José Ignacio Rodríguez Vijande (Asesor).

En Gijón, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de enero del año dos mil diez, se reúnen en los locales de Femetal, calle Marqués de San Esteban, 1-7.º de Gijón, los miembros de la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, que al margen se relacionan, al objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.º—Aprobación de las tablas salariales para el año 2010.

Iniciada la reunión, se procede a la comprobación de los cálculos realizados para llevar a cabo el incremento de las tablas salariales para el año 2010, y se toma el siguiente acuerdo:

1.—De conformidad con lo pactado en el artículo 22 del Convenio Colectivo de Montajes y Empresas Auxiliares del Principado de Asturias, se procede a la aprobación de las tablas salariales para 2010, que se adjunta, las cuales son el resultado de incrementar las del año 2009 en el 5%, incremento que tendrá efectos desde el 1 de enero de 2010.

Por último, y a los efectos oportunos, se acuerda remitir a la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo copia de la presente Acta, así como de las tablas aprobadas a efectos de su registro y posterior publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las dieciocho horas del día mencionado en el encabezamiento del presente Acta.

Por CC.OO.

Por UGT.

Por la representación empresarial.

TABLAS SALARIALES AÑO 2010

CONVENIO COLECTIVO DE MONTAJES Y EMPRESAS AUXILIARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nivel	Salario convenio por día natural	Plus de asistencia por día trabajado	Plus incentivo	Trabajos penosos	Plus convenio			Pagas extras	Horas extras	Plus festivo
					J.N.	2T.D.	3T.4			
1. Titulado Superior	57,15	6,55	5,01	8,16	9,27	9,80	9,65	2.118,19	16,41	141,41
2. Titulado Medio	51,19	6,55	4,76	8,14	8,86	9,36	9,10	1.921,47	15,49	134,04
3. Jefe Administrativo 1.ª	47,85	6,44	4,46	8,13	8,54	9,04	8,82	1.803,89	14,36	125,08
4. Jefe Administrativo 2.ª	43,33	6,39	4,20	8,11	8,22	8,63	8,49	1.651,66	13,45	117,67
5. Oficial Administrativo 1.ª	40,25	6,39	3,79	8,06	7,84	8,30	8,14	1.537,85	12,51	109,86
6. Oficial Administrativo 2.ª	38,86	6,39	3,70	7,79	7,55	7,96	7,59	1.484,30	11,95	105,71
7. Oficial 1.ª	33,64	6,39	3,52	6,26	5,87	6,20	6,12	1.274,74	11,73	103,65
8. Oficial 2.ª	32,59	6,24	3,52	6,21	5,72	6,02	5,88	1.237,19	11,25	99,83
9. Oficial 3.ª	31,69	6,24	3,43	6,04	5,37	5,74	5,60	1.197,43	10,85	96,89
10. Auxiliar Administrativo	31,41	6,24	3,43	5,96	5,36	5,72	5,55	1.187,96	10,75	95,94
11. Telefonista	31,05	6,24	3,27	5,94	5,30	5,60	5,52	1.172,64	10,56	94,49
12. Especialista	30,82	6,24	3,27	5,87	5,13	5,37	5,31	1.160,61	10,31	92,46
13. Vigilante	29,72	6,24	3,10	3,16	3,26	3,26	3,26	1.066,61	9,88	89,20
14. Aspirante 17 años	21,98							659,41		
15. Aspirante 16 años	17,66							529,86		

Título	*Euros*
Trabajo nocturno	6,78.
Jefatura de equipo	5,01.
Turnicidad.....	3,43.
Trabajo en domingo	31,41.
Incremento de hora extra en festivo	1,26.
Dieta.....	37,83.
Media dieta	14,26.

Jefe de Equipo

Plus convenio:

J.N..... 6,78.
2T.D..... 7,11.
3T.4..... 7,02.